

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero), con fundamento en los artículos 1°, 2°, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; así como en cumplimiento de las sentencias SCM-JDC-1634/2024 y SUP-REC-22355/2024, dictadas por la Sala Regional Ciudad de México y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

CONVOCATORIA

DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORAS Y OBSERVADORES DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA, CULTURALMENTE ADECUADA Y DE BUENA FE, EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.

CONVOCA

A la ciudadanía mexicana, a las instituciones académicas, de investigación, relacionadas y, organismos defensores de derechos humanos, con las personas, pueblos y comunidades indígenas y el pueblo afromexicano, interesadas en acreditarse como observadoras y observadores de la Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe, que se desarrollará en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con el propósito de modificar, adicionar, derogar o, en su caso, ratificar el procedimiento para la elección, integración e instalación del Concejo Municipal Comunitario conforme a su Sistema Normativo Propio (usos y costumbres), así como incorporar la representación del Pueblo Afromexicano; conforme a las siguientes:

BASES

I. Requisitos

Podrán participar como personas observadoras de la consulta quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de derechos civiles y políticos.
2. Presentar solicitud de registro conforme al formato oficial disponible en la página web del IEPC Guerrero o en sus oficinas centrales.
3. Anexar copia de la credencial para votar.
4. Presentar una carta de exposición de motivos (mínimo media cuartilla, letra tamaño 12 o en su caso, manuscrita legible), manifestando su interés en participar como observadora u observador.
5. Declarar, bajo protesta de decir verdad que se conducirá con imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y respeto intercultural.
6. No haber sido dirigente, militante o representante de partido político durante los tres años previos a la emisión de esta convocatoria.
7. No ser titular, ni laborar en programas sociales de los gobiernos federal, estatal o municipal.
8. Participar en la capacitación obligatoria que imparte el IEPC Guerrero, a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales.

II. Registro de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse desde la publicación de esta convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2025, por cualquiera de las siguientes vías:

1. En línea:

- A través del formulario disponible en la página oficial del IEPC Guerrero.
- Por correo electrónico a las siguientes direcciones: consulta.ayutla@iepcgro.mx.

2. De manera presencial:

- En la Oficialía de partes del IEPC Guerrero, en oficinas centrales, ubicadas en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Col. El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Nota importante: Fuera de este periodo no se recibirán solicitudes.

III. Capacitación, acreditación y gafete de identificación

El IEPC Guerrero impartirá la capacitación oficial en línea a más tardar el 26 de noviembre y 2 de diciembre de 2025 y el 16 de enero de 2026, para las solicitudes posteriores.

Únicamente las personas que reciban la capacitación y cumplan los requisitos serán acreditadas como observadoras de la Consulta.

La acreditación será notificada por correo electrónico, y la lista final de personas observadoras se publicará una vez aprobada por la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, en los medios oficiales del Instituto.

A cada persona acreditada se le expedirá, un gafete oficial de identificación, el cual deberá portar durante las Asambleas Informativas, Consultivas y las Asambleas Municipales Comunitarias de Representantes y Autoridades (AMCRA), como distintivo institucional que autoriza su presencia en los espacios de observación.

IV. Alcance de la observación

Con el objeto de proporcionar un elemento adicional de certeza al proceso de consulta, el IEPC Guerrero recibirá propuestas de personas observadoras presentadas por:

- Instituciones públicas,
- Organismos defensores de derechos humanos, y
- Instituciones académicas.

Las personas propuestas deberán laborar en la institución proponente y ser postuladas mediante oficio en papel membretado, firmado por la persona titular o quien cuente con facultades para ello, anexando: nombre completo, cargo, área de adscripción, copia de identificación oficial, datos de contacto y constancia de no conflicto de interés. El IEPC Guerrero verificará el cumplimiento de los requisitos y emitirá, en su caso, la acreditación correspondiente.

El proceso de acreditación de las personas observadoras institucionales será el mismo que el establecido en el apartado que antecede para la acreditación, aplicando en su totalidad los mismos requisitos, etapas y plazos previstos.

V. Derechos y obligaciones

Las personas acreditadas podrán observar el desarrollo integral de la Consulta en todas sus etapas y espacios de participación, de conformidad con el calendario aprobado por la AMCRA y ratificado por el Consejo General del IEPC Guerrero, en los términos siguientes:

Etapa	Fecha	Actividad
Informativa	16 de noviembre de 2025	AMCRA informativa: explicación de las etapas, entrega de materiales y difusión del calendario ratificado.
	17 al 23 de noviembre de 2025	Asambleas Comunitarias Informativas en comunidades, delegaciones y colonias del municipio.
Deliberación y Consenso	24 al 30 de noviembre de 2025	Periodo de reflexión comunitaria para valoración de los Lineamientos y propuestas de modificación o ratificación.
Consultiva	1 al 7 de diciembre de 2025	Asambleas Comunitarias de Consulta: emisión de opiniones, observaciones o sugerencias. Remisión de actas: primer corte 4 de diciembre, segundo corte 8 de diciembre de 2025.
De Resultados	8 al 19 de diciembre de 2025	Sistematización y análisis de los resultados comunitarios.
Conclusión y Difusión	25 de enero de 2026	AMCRA: exposición pública de resultados y presentación del proyecto de Lineamientos.
	A más tardar el 20 de febrero de 2026	Sesión de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales y del Consejo General del IEPC Guerrero.

Las personas que participen como observadoras podrán presentar informes de observación, que deberá remitirse, a más tardar el 10 de febrero de 2026, al correo institucional: consulta.ayutla@iepcgro.mx.

VI. Derechos y obligaciones

Las personas acreditadas como observadoras tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- Observar los actos que se realicen durante el desarrollo y la conclusión de las etapas de la Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe.
- Abstenerse de intervenir en las deliberaciones y no obstaculizar las actividades comunitarias.
- No portar ni utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen que haga alusión a partidos políticos, organizaciones o grupos que puedan influir en el sentido de las deliberaciones, acuerdos o resultados de la Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe.
- Abstenerse de emitir juicios o pronunciamientos públicos durante el proceso de consulta.
- Portar en todo momento su gafete oficial de acreditación.
- Actuar con respeto, objetividad y sensibilidad intercultural, atendiendo las disposiciones de las autoridades comunitarias y del personal del IEPC Guerrero.

VII. Aprobación de acreditaciones

La Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales de este Instituto Electoral, será la instancia responsable de aprobar, en su caso, la acreditación de las ciudadanas y ciudadanos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

VIII. Casos no previstos

Cualquier situación no prevista, duda o incidencia que surja durante el registro, acreditación, desarrollo o participación de las personas observadoras de la Consulta, será resuelta por la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales y, en su caso, por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, observando los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, objetividad, máxima publicidad, interculturalidad e inclusión.

IX. Vigencia

La presente convocatoria estará vigente desde su aprobación, hasta el 31 de diciembre de 2025 y se difundirá en la página web y redes sociales institucionales del IEPC Guerrero, así como mediante carteles y oficios informativos en las comunidades, delegaciones y colonias del municipio.

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 14 de noviembre de 2025.

¡En Ayutla de los Libres, todas las comunidades deciden!